

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA Y LA C. CINDY JOANA AGUIRRE PINALES

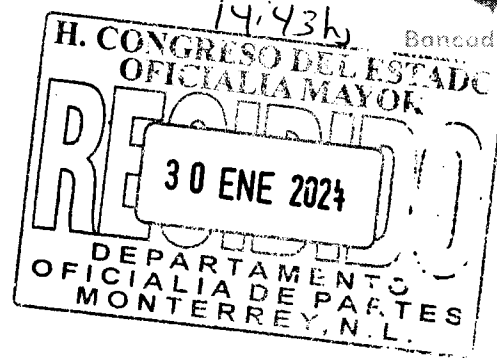
ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL FIN DE INCLUIR EL MÉDICO PSIQUIATRA DENTRO DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD MENTAL.

INICIADO EN SESIÓN: 31 DE ENERO DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

Mtra. Armida Serrato Flores
Oficial Mayor

DIPUTADO MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E .



Quienes suscriben, la C. Cindy Joana Aguirre Pinales y la C. Dip. Norma Edith Benitez Rivera, integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 86 y 87, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta soberanía, **iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la fracción XX del artículo 4 de la Ley de Salud Mental para el Estado de Nuevo León, con el fin de incluir al médico psiquiatra dentro del grupo interdisciplinario de los profesionales de la salud mental**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la salud mental como *“un estado de bienestar en el cual cada individuo desarrolla su potencial, puede afrontar las tensiones de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera, y puede aportar algo a su comunidad”*¹.

Así mismo, conceptualiza a la salud como *“un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”*².

¹ Organización Mundial de la Salud. *Por qué la salud mental debe ser una prioridad al adoptar medidas relacionadas con el cambio climático*. (junio, 2022). <https://www.who.int/es/news/item/03-06-2022-why-mental-health-is-a-priority-for-action-on-climate-change#:~:text=La%20OMS%20define%20la%20salud,aportar%20algo%20a%20su%20comunidad%C2%BB>.

² Organización Mundial de la Salud. *Preguntas más frecuentes, ¿cómo define la OMS la salud?* <https://www.who.int/es/about/frequently-asked-questions#:~:text=%C2%BFC%C3%B3mo%20define%20la%20OMS%20la,ausencia%20de%20afecciones%20o%20enfermedades%C2%BB>

De esta manera, considera a la salud mental como parte fundamental en la calidad de vida, pues de ella depende el nivel de desempeño y desarrollo cognitivo, conductual y emocional de una persona, es decir, influye de manera directa en nuestro pensamiento, comportamiento y sentimientos.

De acuerdo al último censo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a lo largo del territorio nacional hay un millón 590 mil 583 personas con algún padecimiento o condición mental.

No obstante, de acuerdo al Gobierno Federal, sólo 2 de cada 10 personas con algún padecimiento o condición mental en el país, obtiene la atención médica necesaria, sin embargo, no siempre reciben la adecuada.

Otros datos relacionados, se muestran en la Encuesta Nacional de Salud Mental, en la que se indica que cerca del 18% de la población en México sufre un trastorno en el estado de ánimo. Así mismo, se revela que el 29% de los habitantes de Nuevo León reportan indicios de una sintomatología o la presencia de complicaciones con respecto a su salud mental, cuya consecuencia está presente en un bajo rendimiento de las actividades diarias, aumento en el consumo de bebidas alcohólicas y sustancias ilícitas, así como, el sentimiento de desesperanza e ideación suicida.

Al respecto, durante la presentación del programa institucional 2020-2024, del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz en el año 2020, el Gobierno Federal señaló que: *“la brecha de atención de estas personas en México se explica, al menos en parte, porque el sistema de salud está integrado por un conjunto de subsistemas dependientes de fuentes diversas de financiamiento, inequitativas e inestables, siendo el crecimiento de la demanda de servicios en relación con el bajo crecimiento en el financiamiento de operación y la escasa*

inversión y desarrollo de la investigación en esta área, una de las principales dificultades para atender con mayor éxito a estos pacientes”.

Por su parte, diversas asociaciones y organizaciones civiles cuyo objetivo social se centra en la mejora de la elaboración y ejecución de políticas públicas en materia de salud mental han expuesto que la atención a estas personas se realiza desde un enfoque parcial, sin atender completamente las necesidades de los pacientes o usuarios.

Lo anterior, a su decir, en razón a la falta de intervención integral desde un enfoque psicosocial con perspectiva de derechos y no de caridad, como en ocasiones se asume.

En otras palabras, la segmentada atención de las distintas disciplinas profesionales, aunado a la falta de capacidad financiera para contratar dichos servicios, son algunas de las principales causas de la deficiencia existente en el Sistema Nacional de Salud Mental.

En ese sentido, la presente iniciativa abarca la primera de las problemáticas enunciadas en el párrafo que antecede, al reformar la fracción XX del artículo 4 de la Ley de Salud Mental del Estado, con el fin de incluir al médico psiquiatra dentro del grupo interdisciplinario de los profesionales de la salud mental.

Tocante a la propuesta, es de mencionarse que la salud mental es abordada especialmente por dos ciencias, la psicología y la psiquiatría. Aunque las mismas tengan puntos de encuentro, son esencialmente distintas, comenzando por la formación académica, pues en principio, los psicólogos estudian una licencia en psicología mientras que los psiquiatras se reciben como médicos generales y posteriormente se especializan en esta disciplina.

Es así, que la psiquiatría se enfoca en estudiar, prevenir, evaluar, diagnosticar y tratar problemas mentales. Parte de la verificación del adecuado funcionamiento del organismo, asegurándose de que no exista una alteración física asociada a los síntomas mentales del paciente. Se puede apoyar en tratamientos farmacológicos si lo considera necesario.

En cambio, la psicología examina conceptos como, la inteligencia, la motivación, la percepción, la atención, el pensamiento, la consciencia, las relaciones interpersonales y el funcionamiento del cerebro. Hoy en día, los psicólogos no solo se dedican a tratar psicopatologías, sino que también ejercen funciones en otras áreas, como, por ejemplo, en el desarrollo infantil, el trabajo social, los medios de comunicación, la mercadotecnia, el ámbito legal y las ciencias forenses.

Ahora bien, expuesto lo anterior, es dable concluir que la pretensión legislativa de la iniciativa que nos ocupa, es modificar la presencia de un médico general dentro del grupo interdisciplinario de profesionales de la salud mental para incluir en su lugar, a un médico psiquiatra que como se ha mencionado en supra líneas, además de contar con el conocimiento en dicha disciplina al haber cursado la licenciatura de medicina en general, tiene una especialización académica en la rama de la psiquiatría, por lo que la atención brindada por su parte hacia los pacientes y/o usuarios del Sistema Estatal de Salud Mental sería de mayor y mejor calidad.

Para mayor comprensión, nos permitimos ilustrar la modificación legislativa propuesta acorde al siguiente comparativo, a saber:

LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 4.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por: I. a la XIX Bis. ... XX. Profesional de salud mental: se entenderá un médico, un psicólogo clínico, un profesional de enfermería, un trabajador social u otra persona debidamente capacitada y calificada en una especialidad relacionada con la atención de la salud mental; XXI. a la XXXV. ...	Artículo 4.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por: I. a la XIX Bis. ... XX. Profesional de salud mental: se entenderá un médico psiquiatra, un psicólogo clínico, un profesional de enfermería, un trabajador social u otra persona debidamente capacitada y calificada en una especialidad relacionada con la atención de la salud mental; XXI. a la XXXV. ...

Finalmente, por las razones expuestas, sometemos ante ustedes el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma la fracción XX del artículo 4 de la Ley de Salud Mental para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 4.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. a la XIX Bis. ...

XX. Profesional de salud mental: se entenderá un médico **psiquiatra**, un psicólogo clínico, un profesional de enfermería, un trabajador social u otra persona debidamente capacitada y calificada en una especialidad relacionada con la atención de la salud mental;

XXI. a la XXXV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. A la entrada en vigor del presente Decreto, el Poder Ejecutivo del Estado deberá expedir o adecuar las disposiciones reglamentarias correspondientes para dar cumplimiento al mismo.

TERCERO. Para dar cumplimiento a las acciones emanadas del presente Decreto, estas se programarán acorde a las capacidades financieras del Gobierno del Estado tomando en cuenta el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente.



Monterrey, Nuevo León a la fecha de presentación.

CIUDADANA

CINDY JOANA AGUIRRE PINALES

DIPUTADA

NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA